



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* 074-2017-EM/DGER

Lima, 05 de abril de 2017

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

**CONTRATO** : N° 002-2015-MEM/DGER

**PROCESO** : LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-0009-2014-MEM/DGER

**OBJETO** : EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS DISTRITOS DE LONGOTEA, UCHUMARCA, UCUNCHA Y BOLÍVAR, PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD"

**CONTRATISTA** : OBRACON S.A.C.

**FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS  
RECURSOS ORDINARIOS  
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**SUPERVISOR** : MANUEL ALBERTO REYES LA MADRID

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM publicado el 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, como órgano dependiente del despacho del Viceministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas, la que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, previa Licitación Pública N° LP-0009-2014-MEM/DGER convocada con fecha 09 de octubre de 2014, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGER/MEM) y, de la otra parte, Obracon S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el 15 de enero de 2015 el Contrato N° 002-2015-MEM/DGER para la Ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los distritos de Longotea, Uchamarca, Ucuncha y Bolívar, provincia de Bolívar - La Libertad" (en adelante el Contrato), por un monto de S/. 2 808 255,59 (Dos Millones Ochocientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cinco y 59/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 01 suscrita el 22 de enero de 2015, las partes acordaron modificar el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda referido al Financiamiento del Contrato;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 02 suscrita el 13 de agosto de 2015, las partes acordaron formalizar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 342-2015-MEM/DM de fecha 20 de julio de 2015, por la que se aprobó el Presupuesto Adicional



N° 01 ascendente a la suma de S/. 289 329,38 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veintinueve y 38/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01 ascendente a la suma de S/. 307 639,19 (Trescientos Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 19/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de lo que resulta un Presupuesto Deductivo Neto ascendente a la suma de S/. 18 309,81 (Dieciocho Mil Trescientos Nueve y 81/100 Nuevos Soles) incluido el IGV; la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01, teniendo en cuenta el Presupuesto Deductivo Vinculado, es del orden del 8,02% del monto del Contrato;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 03 suscrita el 08 de septiembre de 2015, las partes acordaron formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 313-2015-EM/DGER de fecha 21 de agosto de 2015, mediante la cual se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista y en consecuencia se otorgó un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el 27 de septiembre de 2015 hasta el 26 de octubre de 2015, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, el 08 de febrero de 2016 el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de la Obra materia del Contrato;

Que, mediante Carta N° 050-2016-GG-OBRACONSAC recepcionada el 08 de abril de 2016, el Contratista remite el Expediente de Liquidación Final de Contrato para su evaluación;

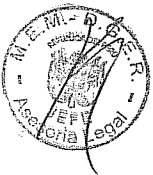
Que, mediante Oficios N° 505-2016-MEM/DGER/DPR-JPN, N° 790-2016-MEM/DGER/DPR-JPN y N° 893-2016-MEM/DGER/DPR-JPN, recepcionados el 23 de mayo de 2016, el 16 de agosto de 2016 y el 22 de septiembre de 2016, respectivamente, se solicitó al Supervisor que proceda a la revisión del Expediente de Liquidación Final de Contrato presentado por el Contratista, la que fue realizada mediante Cartas N° 04-2016/SPV-BLVR/MARL, N° 03-2016/SPV-BLVR/MARL y N° 06-2016/SPV-BLVR/MAR recepcionadas el 30 de mayo de 2016, el 26 de agosto de 2016 y el 23 de septiembre de 2016, respectivamente;

Que, mediante Oficios N° 552-2016-MEM/DGER/DPR-JPN y N° 878-2016-MEM/DGER/DPR-JPN, recepcionados el 03 de junio de 2016 y el 20 de septiembre 2016, se remitieron al Contratista las observaciones formuladas al Expediente de Liquidación Final de Contrato, las cuales fueron absueltas mediante Cartas N° 096-2016-GG-OBRACONSAC y N° 155-2016-OBRACONSAC, recepcionadas el 20 de junio de 2016 y el 21 de septiembre de 2016, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 326-2016-MEM/DGER/DPR-JPN y Memorándum N° 923-2016-MEM/DGER/DPR-JPN, de fechas 03 y 04 de noviembre de 2016, respectivamente, la Jefatura de Proyectos Norte remite el Expediente de Liquidación Final de Contrato a la Jefatura de Energías Renovables, el cual fue observado mediante Informe N° 165-2016-MEM/DGER/DPR-JER y Memorándum N° 354-2016-MEM/DGER/DPR-JER, ambos de fecha 07 de diciembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 003-2017-MEM/DGER/DPR-JPN recepcionado el 12 de enero de 2017, se remitieron al Supervisor las observaciones formuladas al Expediente de Liquidación Final de Contrato, las cuales fueron absueltas mediante el Informe N° 002-2017/SPV-BLVR/MARL y Carta N° 03-2017/SPV-BLVR/MARL, ambos recepcionados el 13 de enero de 2017;

Que, mediante Informe N° 024-2017-MEM/DGER/DPR-JPN y Memorándum N° 116-2017-MEM/DGER/DPR-JPN, de fechas 08 y 09 de febrero de 2017, respectivamente, la Jefatura de Proyectos Norte da su conformidad al Expediente de Liquidación Final de Contrato. Asimismo, informa que el Contratista no tiene reclamos pendientes de ser resueltos con la Entidad y lo remite a la Jefatura de Energías Renovables para proseguir con el trámite correspondiente;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral N° 074-2017-EM/DGER

Que, el Especialista en Liquidaciones de Contrato mediante Informe N° 023-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 15 de febrero de 2017, señaló que el monto final del Contrato asciende a la suma de S/ 2 940 872,64 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Dos y 64/100 Soles) monto que incluye el IGV, y precisó que existe un saldo final a favor del Contratista ascendente a la suma S/ 80 679,05 (Ochenta Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 05/100 Soles) monto que incluye el IGV, por concepto de menores pagos efectuados;

Que, con Memorandum N° 054-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 16 de febrero 2017, la Jefatura de Energías Renovables expresó su conformidad a la Liquidación Final del Contrato, y solicitó a la Jefatura de Administración y Finanzas efectúe la conciliación contable correspondiente, la que fue realizada según lo informado en el Memorandum N° 129-2017-MEM/DGER-JAF de fecha 27 de febrero de 2017;

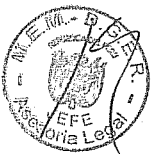
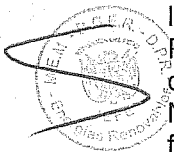
Con las visaciones del Jefe de Proyectos Norte, del Jefe de Energías Renovables, del Jefe de Asesoría Legal y del Jefe de Administración y Finanzas de acuerdo con sus competencias;

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Directiva N° 002-08-MEM/DGER – Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que Ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas – DGER/MEM, aprobada con la Resolución Directoral N° 023-08-EM/DGER de fecha 19 de febrero de 2008 y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas en el literal r) del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 031-2017-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 057-2017-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 002-2015-MEM/DGER, suscrito entre la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y la empresa Obracon S.A.C., para la Ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los distritos de Longotea, Uchumarca, Uchuncha y Bolívar, provincia de Bolívar - La Libertad", la que establece los resultados siguientes:

CONCEPTO	MONTO (En Soles)
Monto Final del Contrato (no incluido el IGV)	S/ 2 492 264,96
IGV	S/ 448 607,68
Monto Final del Contrato (incluido el IGV)	S/ 2 940 872,64



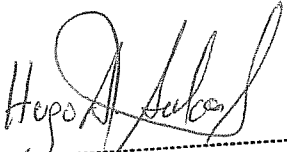
**Artículo 2.-** Establecer como saldo final a favor de la empresa Obracon S.A.C., el monto ascendente a la suma de S/ 80 679,05 (Ochenta Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 05/100 Soles) monto que incluye IGV, por concepto de menores pagos efectuados, según desagregado que figura en el Expediente de Liquidación Final del Contrato que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Encargar a la Jefatura de Administración y Finanzas dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2 de la presente Resolución una vez que quede consentida.

**Artículo 4.-** El Expediente de la Liquidación Final del Contrato N° 002-2015-MEM/DGER se conservará en el Archivo Central de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, debidamente ordenado, foliado, numerado, empastado y rotulado, sin perjuicio de los respectivos archivos que deban llevar las Áreas y Funcionarios responsables del proyecto.



Regístrese y comuníquese.

  
-----  
Ing. Hugo Sulca Sulca  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Electrificación Rural

